



**FORMATO
ACTO ADMINISTRATIVO**

CÓDIGO: IF-F-17
VERSIÓN: 01
FECHA: JUNIO DE 2024
PÁGINA: 1 DE 7

Resolución No. 100.03.03.1527

RESOLUCIÓN No. 100.03.03.1527

"Por medio del cual se prioriza y se aprueba los recursos a un proyecto de inversión financiado con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 119 y 120 de la ley 2200 de 2022, en desarrollo de la ley 2056 de 2020, decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, ambos modificados por el acto legislativo número 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

La Constitución Política, modificado por el acto legislativo número 05 de 2011, previó que la vigencia de este nuevo régimen está sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, con posterioridad, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", que en su artículo 1 dispuso como objeto del mismo "*determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios*".

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, señala como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías "*Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades*".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

532



**FORMATO
ACTO ADMINISTRATIVO**

CÓDIGO: IF-F-17
VERSIÓN: 01
FECHA: JUNIO DE 2024
PÁGINA: 2 DE 7

Resolución No. 100.03.03.1527

“Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.”

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo”.*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el Artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad,

5/4



**FORMATO
ACTO ADMINISTRATIVO**

CÓDIGO: IF-F-17
VERSIÓN: 01
FECHA: JUNIO DE 2024
PÁGINA: 3 DE 7

Resolución No. 100.03.03.1527

conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación. **PARÁGRAFO.** Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial”.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 define que la “*ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes*”. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que, el párrafo segundo del Artículo 37 de la Ley 2056 determina que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.

Que, el párrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

“La entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, “deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión”.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las

834



**FORMATO
ACTO ADMINISTRATIVO**

CÓDIGO: IF-F-17
VERSIÓN: 01
FECHA: JUNIO DE 2024
PÁGINA: 4 DE 7

Resolución No. 100.03.03.1527

entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos”.

Que, el artículo 48 de la Ley 2056 de 2020 señala que la Asignación para la Inversión Local “tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto local de los municipios más pobres del país”; así mismo, en su parágrafo primero señala que “en el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías se identificarán los recursos que, como mínimo, deben destinarse a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios”.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Municipio de San Carlos de Guaroa incorporó en su plan de desarrollo “San Carlos Avanza 2024-2027” el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR.

Que, mediante Acuerdo 12 del 21 de agosto de 2025 se modifica el Acuerdo N° 006 del 29 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de San Carlos de Guaroa 2024-2027 en su capítulo independiente denominado “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” y se introduce la iniciativa del sector Deporte y recreación a la cual se encuentra asociado el proyecto de inversión objeto de aprobación.

Que en el documento anexo del capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “SAN CARLOS AVANZA 2024-2027”
Iniciativas de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías
Sector - Deporte y Recreación

Nombre de la iniciativa

“Construcción, adecuación, mejoramiento, rehabilitación y dotación de infraestructura destinada a el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de San Carlos de Guaroa”

Meta Producto

Garantizar el mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos ya existentes en el municipio.

Que, el proyecto de inversión presentado por la Secretaria de Infraestructura Municipal, tiene por objeto **“Construcción y mejoramiento de infraestructura deportiva en la cancha sintética y el polideportivo del barrio el palmar municipio de San Carlos De Guaroa”**, identificado con código BPIN 2025506800001, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: priorización y aprobación.

539

Resolución No. 100.03.03.1527

Que el alcance de la alternativa técnica de solución del presente proyecto de inversión tiene como finalidad mejorar las condiciones en la infraestructura recreo-deportiva de la cancha sintética y el polideportivo de el barrio el Palmar del municipio de San Carlos de Guaroa- Meta beneficiando a la población urbana y rural del municipio.

Que, en virtud del título 4 del Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, para el presente proyecto, se surtieron los siguientes trámites:

- La Secretaria de Planeación expidió el 24 de Septiembre de 2025, la ficha de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías según lo estipulado el el Acuerdo 12 de 2024 expedido por la Comisión Rectora del SGR. La ficha de verificación emitida con resultado CUMPLE, revisa la coherencia de la documentación técnica y metodológica que soporta el proyecto de cara a los requisitos definidos en la normatividad vigente.
- La Secretaria de Infraestructura emitió concepto de Viabilidad el 25 de septiembre de 2025, con resultado VIABLE.

Que la información correspondiente del proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

Que, el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público arroja una disponibilidad presupuestal para el municipio de San Carlos de Guaroa por las fuentes del Sistema General de Regalías como se muestra a continuación:

Nombre Fuente SGR	Presupuesto Inversión_SGR (1)	No. de Proyectos Aprobados y Asignados en SPGR (2)	Recursos Aprobados y Asignados en SPGR (2)	Saldo pendiente de asignación presupuestal (3)	% aprobado del presupuesto
ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	\$5.577.714	0	\$0	\$5.577.714	0,00%
ASIGNACIONES DIRECTAS	\$80.413.217	0	\$0	\$80.413.217	0,00%
ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL	\$6.501.444.285	1	\$4.738.462.262	\$1.762.982.022	72,88%
ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO	\$784.775.827	1	\$511.795.029	\$272.980.798	65,22%
	\$7.372.211.043	2	\$5.250.257.291	\$2.121.953.751	71,22%

Fuente Sistema General de Regalías - MHCP

- 1) Presupuesto de Inversión vigente de conformidad con la Ley 2441 de 2024, Decreto 0070 de 2025, Decreto 379 de 2025 y Decreto 380 de 2025. Además, incluye la medida preventiva de restricción del 20% para aprobaciones de conformidad con el ARTICULO 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020.
- 2) El número de proyectos y el valor de recursos aprobados y asignados, corresponde a los recursos asignados por la Instancia correspondiente en el SPGR de los proyectos de inversión que hayan sido aprobados, inflexibilidades y pago de operaciones de crédito
- 3) El saldo pendiente de asignación presupuestal es indicativo en la medida que se calcula con la información de los recursos aprobados y asignados en el SPGR remitidas por las secretarías de Planeación o quien haga sus veces a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR.

530



**FORMATO
ACTO ADMINISTRATIVO**

CÓDIGO: IF-F-17
VERSIÓN: 01
FECHA: JUNIO DE 2024
PÁGINA: 6 DE 7

Resolución No. 100.03.03.1527

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del bienio 2025-2026 para el Municipio de San Carlos de Guaroa con corte a la fecha de la presente aprobación es de **\$1.762.982.022** (MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE).

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR el proyecto de inversión del sector Deporte y Recreación identificado con BPIN **2025506800001** denominado **“Construcción y mejoramiento de infraestructura deportiva en la cancha sintética y el polideportivo del barrio El Palmar municipio de San Carlos De Guaroa”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los recursos con cargo a la fuente SGR- Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del bienio 2025-2026 por valor de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS MDA CTE (\$815.688.688,13)** para el proyecto de inversión del sector Deporte y Recreación, identificado con código BPIN **2024506800136** denominado **“Construcción y mejoramiento de infraestructura deportiva en la cancha sintética y el polideportivo del barrio El Palmar municipio de San Carlos De Guaroa”**, como se muestra a continuación:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025506800001	“Construcción y mejoramiento de infraestructura deportiva en la cancha sintética y el polideportivo del barrio El Palmar municipio de San Carlos De Guaroa”.	Deporte y Recreación	III	\$815.688.688,13
Aportante	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL		VALOR
Municipio de San Carlos de Guaroa -Meta	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026		\$815.688.688,13
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO NIT: 901445387-3			
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO NIT: 901445387-3			

ARTÍCULO TERCERO: La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO identificada con Nit 901445387-3 será la entidad pública ejecutora y la entidad pública designada para la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente decreto la entidad designada como ejecutora, deberá aceptar tal designación mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaria de Planeación Municipal.

524



**FORMATO
ACTO ADMINISTRATIVO**

CÓDIGO: IF-F-17
VERSIÓN: 01
FECHA: JUNIO DE 2024
PÁGINA: 7 DE 7

Resolución No. 100.03.03.1527

ARTÍCULO QUINTO: La **Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO** identificada con Nit 901.445.387-3, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 37 de la ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: La **Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO** identificada con Nit 901.445.387-3 como entidad designada ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Igualmente deberá atender las disposiciones contenidas en las resoluciones 2991 de 2021 y 1148 de 2022, expedidas por el DNP relacionadas con la metodología de medición del desempeño en la gestión de los proyectos de regalías a través del índice de gestión de proyectos – IGPR.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

PARÁGRAFO: Comuníquese el presente decreto a la Secretaria de Administrativa y Financiera municipal y a la entidad designada ejecutora para el trámite presupuestal pertinente.

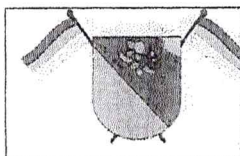
ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Carlos de Guaroa -Meta a los, 26 días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO PINEDA RUÍZ
Alcalde

Proyecto: María Paula Castaño Villamil – CPS 299 de 2025
Revisó y Aprobó: Jefferson Cortes Piñeros – Secretario de Planeación
Revisión jurídica: Carlos A. Rondón Rodríguez – CPS 233 de 2025



FORMATO
ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: IF-F-17
VERSIÓN: 01
FECHA: JUNIO DE 2024
PÁGINA: 1 DE 7

Resolución No. 100.03.03.1527

RESOLUCIÓN No. 100.03.03.1527

“Por medio del cual se prioriza y se aprueba los recursos a un proyecto de inversión financiado con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 119 y 120 de la ley 2200 de 2022, en desarrollo de la ley 2056 de 2020, decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, ambos modificados por el acto legislativo número 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

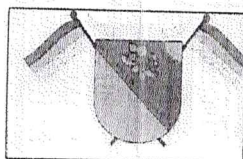
La Constitución Política, modificado por el acto legislativo número 05 de 2011, previó que la vigencia de este nuevo régimen está sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, con posterioridad, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, que en su artículo 1 dispuso como objeto del mismo *"determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios"*.

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, señala como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías *"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades"*.
Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales."

(...)



FORMATO
ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: IF-F-17

VERSIÓN: 01

FECHA: JUNIO DE 2024

PÁGINA: 2 DE 7

Resolución No. 100.03.03.1527

“Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.”

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

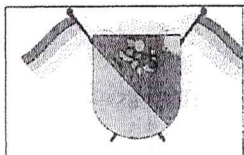
- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo”.*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el Artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad,



FORMATO
ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: IF-F-17

VERSIÓN: 01

FECHA: JUNIO DE 2024

PÁGINA: 3 DE 7

Resolución No. 100.03.03.1527

conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación. **PARÁGRAFO.** Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial".

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 define que la "ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes". El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

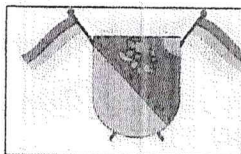
Que, el párrafo segundo del Artículo 37 de la Ley 2056 determina que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.

Que, el párrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, "deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión".

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las



**FORMATO
ACTO ADMINISTRATIVO**

CÓDIGO: IF-F-17
VERSIÓN: 01
FECHA: JUNIO DE 2024
PÁGINA: 4 DE 7

Resolución No. 100.03.03.1527

entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos”.

Que, el artículo 48 de la Ley 2056 de 2020 señala que la Asignación para la Inversión Local “tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto local de los municipios más pobres del país”; así mismo, en su párrafo primero señala que “en el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías se identificarán los recursos que, como mínimo, deben destinarse a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios”.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Municipio de San Carlos de Guaroa incorporó en su plan de desarrollo “San Carlos Avanza 2024-2027” el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR.

Que, mediante Acuerdo 12 del 21 de agosto de 2025 se modifica el Acuerdo N° 006 del 29 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de San Carlos de Guaroa 2024-2027 en su capítulo independiente denominado “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” y se introduce la iniciativa del sector Deporte y recreación a la cual se encuentra asociado el proyecto de inversión objeto de aprobación.

Que en el documento anexo del capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “SAN CARLOS AVANZA 2024-2027”
Iniciativas de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías
Sector - Deporte y Recreación

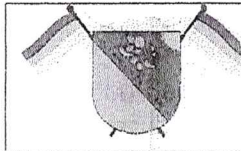
Nombre de la iniciativa

“Construcción, adecuación, mejoramiento, rehabilitación y dotación de infraestructura destinada a el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de San Carlos de Guaroa”

Meta Producto

Garantizar el mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos ya existentes en el municipio.

Que, el proyecto de inversión presentado por la Secretaria de Infraestructura Municipal, tiene por objeto **“Construcción y mejoramiento de infraestructura deportiva en la cancha sintética y el polideportivo del barrio el palmar municipio de San Carlos De Guaroa”**, identificado con código BPIN **2025506800001**, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: priorización y aprobación.



**FORMATO
ACTO ADMINISTRATIVO**

CÓDIGO: IF-F-17
VERSIÓN: 01
FECHA: JUNIO DE 2024
PÁGINA: 5 DE 7

Resolución No. 100.03.03.1527

Que el alcance de la alternativa técnica de solución del presente proyecto de inversión tiene como finalidad mejorar las condiciones en la infraestructura recreo-deportiva de la cancha sintética y el polideportivo de el barrio el Palmar del municipio de San Carlos de Guaroa- Meta beneficiando a la población urbana y rural del municipio.

Que, en virtud del título 4 del Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, para el presente proyecto, se surtieron los siguientes trámites:

- La Secretaria de Planeación expidió el 24 de Septiembre de 2025, la ficha de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías según lo estipulado en el Acuerdo 12 de 2024 expedido por la Comisión Rectora del SGR. La ficha de verificación emitida con resultado CUMPLE, revisa la coherencia de la documentación técnica y metodológica que soporta el proyecto de cara a los requisitos definidos en la normatividad vigente.
- La Secretaria de Infraestructura emitió concepto de Viabilidad el 25 de septiembre de 2025, con resultado VIABLE.

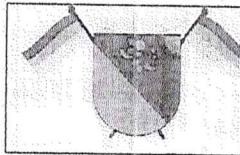
Que la información correspondiente del proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

Que, el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público arroja una disponibilidad presupuestal para el municipio de San Carlos de Guaroa por las fuentes del Sistema General de Regalías como se muestra a continuación:

Nombre Fuente SGR	Presupuesto Inversión_SGR (1)	No. de Proyectos Aprobados y Asignados en SPGR (2)	Recursos Aprobados y Asignados en SPGR (2)	Saldo pendiente de asignación presupuestal (3)	% aprobado del presupuesto
ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	\$5.577.714	0	\$0	\$5.577.714	0,00%
ASIGNACIONES DIRECTAS	\$80.413.217	0	\$0	\$80.413.217	0,00%
ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL	\$6.501.444.285	1	\$4.738.462.262	\$1.762.982.022	72,88%
ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO	\$784.775.627	1	\$511.795.029	\$272.980.798	65,22%
	\$7.372.211.043	2	\$5.250.257.291	\$2.121.953.751	71,22%

Fuente Sistema General de Regalías - MHCP

- 1) Presupuesto de Inversión vigente de conformidad con la Ley 2441 de 2024, Decreto 0070 de 2025, Decreto 379 de 2025 y Decreto 380 de 2025. Además, incluye la medida preventiva de restricción del 20% para aprobaciones de conformidad con el ARTÍCULO 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020.
- 2) El número de proyectos y el valor de recursos aprobados y asignados, corresponde a los recursos asignados por la Instancia correspondiente en el SPGR de los proyectos de inversión que hayan sido aprobados, inflexibilidades y pago de operaciones de crédito
- 3) El saldo pendiente de asignación presupuestal es indicativo en la medida que se calcula con la información de los recursos aprobados y asignados en el SPGR remitidas por las secretarías de Planeación o quien haga sus veces a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR.



**FORMATO
ACTO ADMINISTRATIVO**

CÓDIGO: IF-F-17

VERSIÓN: 01

FECHA: JUNIO DE 2024

PÁGINA: 6 DE 7

Resolución No. 100.03.03.1527

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del bienio 2025-2026 para el Municipio de San Carlos de Guaroa con corte a la fecha de la presente aprobación es de **\$1.762.982.022** (MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE).

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

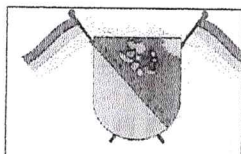
ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR el proyecto de inversión del sector Deporte y Recreación identificado con BPIN 2025506800001 denominado **"Construcción y mejoramiento de infraestructura deportiva en la cancha sintética y el polideportivo del barrio El Palmar municipio de San Carlos De Guaroa"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los recursos con cargo a la fuente SGR- Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del bienio 2025-2026 por valor de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS MDA CTE (\$815.688.688,13)** para el proyecto de inversión del sector Deporte y Recreación, identificado con código BPIN **2024506800136** denominado **"Construcción y mejoramiento de infraestructura deportiva en la cancha sintética y el polideportivo del barrio El Palmar municipio de San Carlos De Guaroa"**, como se muestra a continuación:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025506800001	"Construcción y mejoramiento de infraestructura deportiva en la cancha sintética y el polideportivo del barrio El Palmar municipio de San Carlos De Guaroa".	Deporte y Recreación	III	\$815.688.688,13
Aportante	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL		VALOR
Municipio de San Carlos de Guaroa -Meta	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026		\$815.688.688,13
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO NIT: 901445387-3			
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO NIT: 901445387-3			

ARTÍCULO TERCERO: La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO identificada con Nit 901445387-3 será la entidad pública ejecutora y la entidad pública designada para la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente decreto la entidad designada como ejecutora, deberá aceptar tal designación mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría de Planeación Municipal.



**FORMATO
ACTO ADMINISTRATIVO**

CÓDIGO: IF-F-17
VERSIÓN: 01
FECHA: JUNIO DE 2024
PÁGINA: 7 DE 7

Resolución No. 100.03.03.1527

ARTÍCULO QUINTO: La **Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO** identificada con Nit 901.445.387-3, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 37 de la ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: La **Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO** identificada con Nit 901.445.387-3 como entidad designada ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Igualmente deberá atender las disposiciones contenidas en las resoluciones 2991 de 2021 y 1148 de 2022, expedidas por el DNP relacionadas con la metodología de medición del desempeño en la gestión de los proyectos de regalías a través del índice de gestión de proyectos – IGPR.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

PARÁGRAFO: Comuníquese el presente decreto a la Secretaria de Administrativa y Financiera municipal y a la entidad designada ejecutora para el trámite presupuestal pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Carlos de Guaroa -Meta a los, 26 días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO PINEDA RUÍZ
Alcalde

Proyecto: María Paula Castaño Villamil – CPS 299 de 2025
Revisó y Aprobó: Jefferson Cortes Piñeros – Secretario de Planeación.
Revisión jurídica: Carlos A. Rondón Rodríguez – CPS 233 de 2025

Villavicencio – Meta, 30 de septiembre de 2025.

Doctor
JEFFERSON CONTRERAS PIÑEROS
Secretario de Planeación
San Carlos de Guaroa
Meta

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA CANCHA SINTÉTICA Y EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PALMAR MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA” BPIN 2025506800001 .

Cordial saludo,


De conformidad con el correo electrónico remitido desde la dirección planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co de fecha treinta (30) de agosto de 2025 con asunto: Notificación resolución aprobación de proyecto SGR – BPIN 2025506800001 y designación de entidad ejecutora; en calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA CANCHA SINTÉTICA Y EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PALMAR MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA** plasmado en la Resolución No. 100.03.03.1527 de 2025, emitido por el Alcalde Municipal y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro

Proyectó: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.

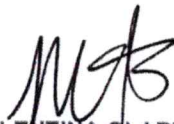
	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: IF-F-07
		VERSIÓN: 02
		FECHA: FEBRERO DE 2024
		PÁGINA: 1 DE 15

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA

CERTIFICA:


El Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA CANCHA SINTÉTICA Y EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META.”** Se encuentra Priorizado en el Plan de Desarrollo Nacional **“COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**, Plan de Desarrollo Departamental **“EL GOBIERNO DE LA UNIDAD”** y se ubica en el Plan de Desarrollo Municipal **“SAN CARLOS DE GUAROA 2024 – 2027 EJE San Carlos Avanza en desarrollo territorial y sostenibilidad, SECTOR: Deporte y Recreación, PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte Meta producto: Garantizar el mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos ya existentes en el municipio.**

Para constancia se firma en el Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta los trece (13) días del mes de Agosto de 2025.



LAURA VALENTINA OLARTE BETANCOURT
 Secretaria de Infraestructura.
 San Carlos de Guaroa - Meta

Proyectó: Carlos Alberto Parrado Lopez/ Apoyo Profesional CPS 10-2025
Revisó: Laura Valentina Olarte Betancourt/ Secretaria de infraestructura

	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: IF-F-07
		VERSIÓN: 02
		FECHA: FEBRERO DE 2024
		PÁGINA: 1 DE 1

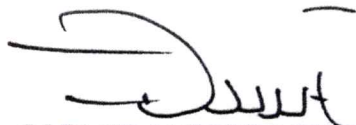
**EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA
- META**

CERTIFICA

Que las actividades del proyecto de inversión identificado con código Bpin 2025506800001 denominado "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA CANCHA SINTÉTICA Y EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA**" las cuales se pretenden financiar con recursos del Sistema General de Regalías, no han sido financiadas ni están siendo financiadas con otras fuentes de recursos.

El presente certificado se expide en atención a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 12 de 2024 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

Dado a los 13 días del mes de Agosto del año dos mil Veinticinco (2025).







CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ
Alcalde

Municipio San Carlos de Guaroa
Departamento Meta

*Proyectó: Carlos Alberto Parrado Lopez/ Apoyo Profesional CPS 10-2025
Revisó: Laura Valentina Olarte Betancourt/ secretaria de infraestructura*



 contactenos@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
 www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
 alcaldia@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
 800098203-1





CERTIFICACIÓN

CÓDIGO: IF-F-07

VERSIÓN: 02

FECHA: FEBRERO DE 2024

PÁGINA: 1 DE 1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA- META

CERTIFICA

Que los precios unitarios empleados en el proyecto de inversión identificado con código Bpin 2025506800001 denominado "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA CANCHA SINTÉTICA Y EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO EL PALMAR, MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA**" corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.






El presente certificado se expide en atención a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 12 de 2024 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Dado a los 13 días del mes de Agosto del año dos mil Veinticinco (2025).





CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ
Alcalde municipal
Municipio San Carlos de Guaroa
Departamento Meta

Proyectó: Carlos Alberto Parrado Lopez/ Apoyo Profesional CPS 10-2025
Revisó: Laura Valentina Olarte Betancourt/ secretaria de infraestructura




 contactenos@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
 www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
 alcaldia@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
 800098203-1


Alcaldía de
San Carlos de Guaroa

 Calle 4 No. 10-37 Centro - San Carlos de Guaroa, Meta.
 507011  (57 + 8) 6 55 70 16 / (57 + 8) 6 55 70 97